



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00106-00
DEMANDANTE: FERNANDO TOVAR TENJO
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE EDUARDO ARDILA RUEDA

Subsanada debida y oportunamente, y por reunir los requisitos legales, el juzgado **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **FERNANDO TOVAR TENJO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE EDUARDO ARDILA RUEDA**.

Imprímasele a la presente el trámite consagrado en los artículos 74 y s.s. del C.P.T.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, conforme al art. 74 del C.P.T.

Para notificar los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE EDUARDO ARDILA RUEDA** se ordena su emplazamiento en la forma prevista en el art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

Desígnese al abogado JOHN HENRY MONTIEL BONILLA identificado con la C.C. 1.019.024.823 y T.P. 238.614 como curador ad litem para que represente los intereses de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE EDUARDO ARDILA RUEDA** conforme a lo dispuesto en el art. 48 del C.G.P., indicándole que el encargo es de forzosa aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que se le remita. Por secretaría líbrese la comunicación correspondiente de acuerdo con el art. 49 ibidem.

Reconózcense y ténganse a los abogados **EDGAR AUGUSTO ALARCON GÓMEZ** y **MARÍA ELIZABETH PIRAZAN PEÑA**, como apoderados

judiciales principal y suplente, respectivamente, del demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **529bd9dc75861107a86d442e15cd112aeca96b9f42f81187576ca106b1a50e3b**

Documento generado en 30/06/2023 11:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>